



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-PO2

Versión 02

CONTRATACIÓN MÍNIMA
CUANTÍA

Fecha 27-12-2016

Página 1 de 9



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	PRESTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.																								
PRESUPUESTO OFICIAL:	Catorce Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Pesos M/Cte. (\$14.997.900)																								
PLAZO:	Siete (07) meses y/o hasta agotar disponibilidad.																								
CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECE:	<table border="1"><tr><td>ITEM</td><td>1</td></tr><tr><td>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</td><td>15101506</td></tr><tr><td>DENOMINACION</td><td>Combustible diésel</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Combustible diésel</td></tr><tr><td>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</td><td>Combustible diésel</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Combustible diésel</td></tr><tr><td>CANTIDADES</td><td>1.082</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>ITEM</td><td>2</td></tr><tr><td>CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC</td><td>15101505</td></tr><tr><td>DENOMINACION</td><td>Gasolina</td></tr><tr><td>PRODUCTO</td><td>Gasolina</td></tr><tr><td>ESPECIFICACION TECNICA MINIMA</td><td>Gasolina</td></tr></table>	ITEM	1	CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	15101506	DENOMINACION	Combustible diésel	PRODUCTO	Combustible diésel	ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Combustible diésel	UNIDAD DE MEDIDA	Combustible diésel	CANTIDADES	1.082	ITEM	2	CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	15101505	DENOMINACION	Gasolina	PRODUCTO	Gasolina	ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Gasolina
ITEM	1																								
CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	15101506																								
DENOMINACION	Combustible diésel																								
PRODUCTO	Combustible diésel																								
ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Combustible diésel																								
UNIDAD DE MEDIDA	Combustible diésel																								
CANTIDADES	1.082																								
ITEM	2																								
CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	15101505																								
DENOMINACION	Gasolina																								
PRODUCTO	Gasolina																								
ESPECIFICACION TECNICA MINIMA	Gasolina																								

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016		
		Página 2 de 9			

	UNIDAD DE MEDIDA	Galones
	CANTIDADES	300
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:	SUMINISTRO	

CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Hato Corozal realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

1. Análisis de la necesidad

En relación a los fines esenciales del Estado, es obligación de las Entidades e Instituciones del Estado prestar el servicio a la comunidad; la protección a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y en general en todos los derechos y libertades consagrado en la Constitución, para el desarrollo de estos será necesario contar con el apoyo y trabajo mancomunado con las autoridades de la República y las fuerzas públicas. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Dentro de las obligaciones del Estado, se encuentra la planificación, el manejo y aprovechamiento del medio ambiente, con el objetivo de conservar áreas de especial importancia ecológica. *“... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”* (Constitución Política de 1991, artículo 79 y 80).

Para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de las funciones de los Municipios se insta a *“10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.”* (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 10).

De conformidad con lo estipulado en la Constitución y la Ley 1551 de 2012, se expide la ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El cual tiene como objetivo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, metas, proyectos, lineamientos, medidas y acciones que busquen conocer, reducir el riesgos y manejar los desastres que se puedan presentar en el territorio Colombiano. La ejecución de estas acciones busca mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentren en riesgo y con la gestión ambiental sostenible, de acuerdo a lo señalado por la Constitución Política de 1991. (Ley 1523 de 2012, artículo 1).

Para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se hace necesario la asignación de roles de responsabilidad, por lo tanto, las Entidades públicas y privadas deberán desarrollar acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Igualmente, las personas deberán actuar con precaución, solidaridad y autoprotección en su vida y en sus bienes. (Ley 1523 de 2012, artículo 2).

La gestión del riesgo de desastres se encuentra enmarcada dentro de los principios de igualdad, protección, solidaridad

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016	Página 3 de 9	

social, autoconservación, participativo, diversidad cultural, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistémico, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información. (Ley 1523 de 2012, artículo 3).

En cuanto al principio de precaución, es indispensable que las entidades públicas y/o privadas, además de las personas puedan desarrollar acciones de prevención y mitigación del riesgo de desastres. Teniendo en cuenta que se podrá disminuir la situación que pueda afectar la vida e integridad de las personas, además de los daños al medio ambiente. (Ley 1523 de 2012, artículo 4, numeral 8). En concordancia con lo contemplado en el artículo 2 de la presente Ley, los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, son: entidades públicas y privadas, entidades sin ánimo de lucro y las comunidades. (Ley 1523 de 2012, artículo 8).

Ahora bien, las instancias de la Dirección del Sistema Nacional se encuentran: *1. El Presidente de la República. 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción. 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.* (Subrayado fuera del texto original). (Ley 1523 de 2012, artículo 9).

Para el caso en particular de los Alcaldes, estos tendrán la calidad de ser conductores desarrollando acciones para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, tendrán que ejecutar actividades de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 12 y 14).

Adicionalmente, insta la Ley a la creación de mecanismos para la financiación de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo tanto, se apropiaran recursos por parte de las entidades de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal para efectuar acciones en materia de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 53). De igual forma, se crearan los fondos de gestión del riesgo, de conformidad con el esquema del Fondo Nacional, con carácter de cuenta especial con autonomía técnica y financiera. Su objetivo principal será el de invertir, destinar y ejecutar recursos para la ejecución de medidas de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Ley 1523 de 2012, artículo 54).

Para el caso del Municipio de Hato Corozal, este cuenta con el Acuerdo No. PTA 200-02-016 de agosto 30 de 2012, “*Por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Hato Corozal Casanare y se dictan otras disposiciones*” en el presente acuerdo se crea el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Su objetivo general es: “*Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública a de naturaleza similar.*” (Acuerdo No. PTA 200-02-016 de 2012, pág. 5). Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el de “*Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.*” (Acuerdo No. PTA 200-02-016 de 2012, pág. 5).

De acuerdo a lo anterior, los fines de esta cuenta se encuentran en relación a la “...” *formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres.*” (Ley 1523 de 2012, artículo 1). Teniendo en cuenta que, se debe asegurar la sostenibilidad ambiental, seguridad territorial, los derechos colectivos sobre los

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016	Página 4 de 9	

particulares y mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentren en riesgo de desastres, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Según Directiva No. 002-2022 emitida por parte de la Procuraduría General de la Nación, dirigida a la UNGRD, Dirección Nacional de Bomberos, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, Ejército Nacional, Policía Nacional, Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales de Colombia. Con el objetivo de brindar recomendaciones al cumplimiento de normas relativas a la prevención, mitigación y atención del riesgo por la temporada seca del primer trimestre del año 2022 y la amenaza de incendios forestales. Mediante la presente Directiva se dispone a que se implementen acciones preventivas para atender la temporada seca, además de contar con el servicio del cuerpo de bomberos voluntarios. Igualmente, la obligación de atender y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo para atender los incendios forestales que se presenten en zonas de vulnerabilidad. (Directiva No. 002, 2022).

Por otro lado, la Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD bajo el boletín informativo No. 10 hace un balance de los incendios forestales desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 24 de enero del presente año, con un total de 159 incendios forestales de cobertura vegetal. Dentro de los Departamentos que más ha registrado este fenómeno, se encuentra Meta, Boyacá, Cundinamarca, Casanare y Vichada. (Boletín informativo, 2022).

En el pronóstico del IDEAM sobre la amenaza por incendios forestales el Departamento de Casanare se encuentra en alerta roja y dentro de los municipios se encuentra Hato Corozal. (Boletín No. 037, 2022).

La Administración Municipal con el fin de activar las acciones, mecanismos y actividades de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, considera la necesidad de realizar limpieza de sumideros, alcantarillados, canales y ríos, así como dragado en cuerpos de agua, mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial; adecuaciones hidráulicas de drenaje; reforzamiento de jarillones; conformación de taludes; otras obras de mitigación a que haya lugar. Apoyar en el suministro de agua potable a las veredas donde se encuentren en desabastecimiento por la temporada de sequía. Con el suministro de combustible, se podrá movilizar la maquinaria amarilla que fue solicitada a la Gobernación de Casanare para apoyar acciones de mitigación en los puntos críticos.

De igual forma, es de resaltar que cursa unas medidas cautelares preventivas en el expediente No. 85001333002-2017-00583-00 mediante el medio de control popular, en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, para que adopte medidas urgentes del caso con el fin de garantizar la adquisición y suministro de agua potable para consumo humano de las veredas de Santa Rita y las Enramadas, con 50 litros diarios por cada habitante y de carácter permanente.

Asimismo, cursa en el Tribunal Administrativo de Casanare acción popular con medida cautelar para adoptar medidas urgentes que garanticen la adquisición y suministro de agua potable apta para el consumo humano a las Veredas San Rafael, La Maraure, La Capilla y Altagracia. Dentro de las medidas preventivas como:

En caso de no contar con los recursos y equipos necesarios para garantizar el suministro de agua potable a cada uno de las veredas, el municipio de Hato Corozal deberá solicitar al departamento de Casanare, el apoyo logístico, técnico y financiero que requiera y que considere necesaria para contribuir a la prestación eficiente y

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016	Página 5 de 9	

oportuna del servicio de agua potable en las zonas rurales mencionadas, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- Préstamo de decqrrotanques.
- Apoyo de la oficina de gestión del riesgo o demás dependencias requeridas.
- Compra o recaudo de agua potable.
- Logística de entrega de agua en coda vereda.
- Las demás que solicite el municipio y que se encaminen a garantizar el abastecimiento de agua potable, apta para el consumo humano.

Igualmente, el primero de marzo de 2022 se presentó por parte del Tribunal Administrativo de Casanare incumplimiento de orden judicial y apertura de incidente de desacato al auto de fecha 14 de marzo de 2019 de la medida cautelar, en cuanto al suministro de 50 litros agua potable a cada persona que reside en las veredas San Rafael, La Capilla, La Maraure y Altagracia.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el suministro de combustible para realizar el trabajo mancomunado con la Gobernación de Casanare de apoyo logístico, técnico, humano y financiero y lograr entregar el agua potable de consumo humano a las veredas mencionadas. (Se anexan documentos en mención).

De igual forma, se podrá cumplir con las Metas del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en su Línea Estratégica No. 4 “Hato Corozal Alto y Sostenible Por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario”, Sector: gobierno Territorial; Programa: Hato Corozal Sostenible con mejor gestión del riesgo, Meta de Resultado: riesgo ajustado a capacidades; Meta Producto: realizar acciones de fortalecimiento de los componentes de planeación, organización y sistemas de información.

Es oportuno puesto que el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, en el Rubro No 2-47- ISGT/2.3.2.02.01.003.450300400.2021851250008, de nombre: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), con fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

2. ANALISIS DEL MERCADO

a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (2) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y sostenible”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2		
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016		
		Página 6 de 9			

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En el mes de febrero de 2022 se solicitaron.
- ✓ En el mes de febrero de 2022 se recibieron las Dos (02) cotizaciones.

CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el Municipio y cuyo precio es la oferta más económica.

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de **Catorce Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Pesos M/Cte. (\$14.997.900)**, con recursos del presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2021, provenientes de la fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016	Página 7 de 9	

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016		
			Página 8 de 9		

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		Alcaldía Municipio De Hato Corozal
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LA OPERACION DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MUNICIPIO, EN EJECUCION DEL PROYECTO DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR VIAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN		Mínima cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN		\$21.850.400
REFERENCIA DEL PROCESO		MHC-MC-004

NOMBRE DE LA ENTIDAD		Alcaldía Municipio De Hato Corozal
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LA OPERACION DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MUNICIPIO, EN EJECUCION DEL PROYECTO DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SECTOR VIAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN		MÍNIMA CUANTÍA
VALOR DE LA CONTRATACIÓN		\$ 22.990.800
REFERENCIA DEL PROCESO		MHC-MC-06-2019

NOMBRE DE LA ENTIDAD		Alcaldía Municipio De Hato Corozal
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A.C.P.M, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA ENTREGADO MEDIANTE COMODATO NO. 1277 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020, AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR DE LA CONTRATACIÓN		\$74.939.200
REFERENCIA DEL PROCESO		SASI-006-2020

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-PO2	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Fecha	27-12-2016	Página 9 de 9	

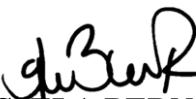
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Alcaldía Municipio De Hato Corozal
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA, PARA LOS VEHICULOS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN, A FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCION Y MITIGACION DE EMERGENCIAS DEBIDO AL POSIBLE FENOMENO DE LA NIÑA.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$12,788.500
REFERENCIA DEL PROCESO	110.10.04.0167-2021

4. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante actas parciales, con presentación del informe de actividades realizadas, con el visto bueno del supervisor, anexando la factura correspondiente. El último pago se hará con presentación de informe de contratista, acta de liquidación, terminación, factura y certificación de cumplimiento del supervisor

5. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.


JULIETH GISSELA BERNAL RINCÓN
 Secretaría General y de Gobierno


Lizeth Joheli García Torres
 Profesional de Apoyo SGG